<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Experiencia del postor</td><td>400</td><td>
Los criterios de evaluación son los factores y las reglas objetivas establecidas en el presente proceso de selección que se utilizan para analizar y comparar las ofertas de los postores, con el fin de escoger la propuesta más favorable y que mejor satisfaga las necesidades de la entidad. Estos criterios garantizan la transparencia, la objetividad y la selección de la oferta más adecuada. De acuerdo con lo anterior a continuación la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se procede con la asignación de puntaje en la experiencia especifica de la siguiente manera:

El puntaje se distribuirá de acuerdo con las toneladas de cubierta metálica adicional a los requisitos habilitantes según la ficha técnica, únicamente de los contratos tenidos en cuenta para la experiencia habilitante (Máximo tres (3)), así:

<table>
<tr><th colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR</th></tr>
<tr><td>Toneladas de estructura metálica mayor o igual a 2.500 t y menor o igual a 3.000 t</td><td>Toneladas de estructura metálica mayor a 3.000 t y menor o igual a 3.500 t</td><td>Toneladas de estructura metálica mayor a 3.500 t</td></tr>
<tr><td>200</td><td>300</td><td>400</td></tr>
</table>

Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto. Cuando la experiencia haya sido ejecutada a través de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, únicamente se contabilizará proporcional porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva asociación.

Para los postores que se presentan la experiencia por medio de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y A EMPRESAS MIPYMES la asignación se procede con la asignación de puntaje otorgará puntaje únicamente a tres (3) de los contratos presentados para efectos de habilitación, para lo cual la Entidad evaluará aquellos tres contratos que representen la mayor puntuación para el postor.
</td></tr>
<tr><td>Precio</td><td>327.5</td><td>ANEXO No. 5 "PROPUESTA ECONÓMICA"</td></tr>
</table>

		Para la evaluación económica de la postura el postor deberá **diligenciar, suscribir y presentar por medio de la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente el Anexo No. 5** el cual la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los postores a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del presupuesto oficial. El postor solamente deberá diligenciar la columna "VR. UNITARIO", "%A" y "%U" que aparecen sombreadas con color amarillo. El **Anexo No. 5** "contiene las fórmulas que permiten calcular automáticamente y ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto los valores totales y pólizas. Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **RANGO PRECIOS UNITARIOS**. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el **NOVENTA POR CIENTO (90%) (Calculado en pesos)** y **el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) (Calculado en pesos)** del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems incluyendo los ítems de inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos. **En caso contrario la postura será rechazada.** Para establecer el valor en pesos del valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. Cuando el postor presente en el Anexo 5, un porcentaje inferior al valor estimado para el ítem "Pólizas", se procederá con el ajuste respectivo y si con el supera el presupuesto oficial, la misma será rechazada. **Los costos destinados para inversiones y planes no afectados por AU solo se pagarán lo realmente ejecutado.**

		Por ser documento necesario para la comparación de las posturas el Anexo No. 5 deberán entregarse en formato PDF y Excel. **En caso de no presentar el anexo No 5 en Excel la oferta será rechazada.** Los precios unitarios que ofrezca el postor serán los que correspondan a la fecha de presentación de la postura y deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del postor. Sobre el diligenciamiento al Anexo No. 5 se deja constancia que en caso de modificaciones u omisiones por parte de los postores al anexo remitido por la Entidad (Anexo No. 5), prevalecerá y sólo será válida la clasificación, descripción, unidad y cantidad del presupuesto oficial (incluidas las variaciones en el presupuesto oficial en atención a las modificaciones o adendas a las condiciones de contratación). En este sentido, cualquier variación en la clasificación, descripción, unidad y cantidad del Anexo No. 5 presentado por el postor, se entenderá como no escrita, prevaleciendo la clasificación, descripción, unidad y cantidad descritas en el presupuesto oficial. No se rechazarán posturas por el factor precio por esta situación. En ejecución se exigirá la descripción, unidad y cantidad descrita en el presupuesto oficial (incluidas las variaciones en el presupuesto oficial en atención a las modificaciones o adendas a los documentos del proceso de selección). Es responsabilidad de los postores la verificación y manejo de los anexos suministrados por la entidad. Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los postores estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus posturas es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la postura implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

		Para la presentación y diligenciamiento del Anexo No. 5, el postor deberá cerciorarse que todas las celdas de las columnas "Descripción" y "VLR. UNIT" estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo o convertir a pdf se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del anexo. En el evento que, al presentar el anexo, las celdas de las columnas "Descripción" no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo, y en caso de que en el archivo PDF solo pueda visualizarse parcialmente los precios unitarios o total y en el archivo Excel se encuentra la información y concuerde, la entidad asumirá los valores del archivo Excel, en caso de discrepancias en los valores unitarios y porcentajes de AU entre el archivo Excel y PDF la propuesta será rechazada. **"Porcentaje de Administración y Utilidad (A.U.) y Valor Total de la Postura"** El postor deberá señalar el porcentaje global de la Administración y Utilidad (A.U.). El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la Invitación. Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir. En el porcentaje de Administración A% los postores como mínimo deben considerar y contener todos los costos indirectos necesarios para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las condiciones del contrato, dentro de los cuales pueden encontrarse: instalaciones Provisionales (Campamento oficina – servicios públicos), maestro de obra, almacenista, papelería, equipos de Oficina, procedimientos Bancarios, impuestos y demás descritos en el AU publicado. La valla del proyecto hace parte del programa de divulgación de la Dirección de Gestión Social y de Comunicaciones y se pagará únicamente si la entidad requiere su uso. Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, del plan de manejo socio ambiental y salud en el trabajo, adopción de los mecanismos para reducir el impacto comunitario que aquéllos generen, según lo establecido en el Anexo inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, se entienden incluidos en la postura. Al preparar su postura, el postor deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la

		ejecución del contrato. La totalidad de tributos, tasas, aranceles, impuestos, y demás costos impositivos derivados de la celebración y ejecución del contrato y sus modificaciones, son de responsabilidad exclusiva del contratista. En todo caso en la postura económica **no se podrá incluir un factor o porcentaje adicional con la denominación Imprevistos (I) o similar**, entendidos éstos como los hechos que se presentan durante la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes y que generan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que el Contratista se considere afectado por la ocurrencia de un hecho Imprevisto, deberá acreditar que el mismo generó un desequilibrio en su contra lo cual será objeto de análisis por parte de la entidad para su eventual reconocimiento. **UTILIDAD (U): El porcentaje de la Utilidad (U%), del Anexo No. 5**, debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales. Este porcentaje no podrá ser superior al porcentaje establecido para la Utilidad (U%) en el presupuesto oficial, **en caso contrario la postura será rechazada.** ADMINISTRACIÓN (A): El porcentaje de la Administración (A%), del Anexo No. 5, debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales. Este porcentaje no podrá ser superior al porcentaje establecido para la Administración (A%) en el presupuesto oficial, **en caso contrario la postura será rechazada.** No se debe incluir dentro de la postura la **retención en la fuente a título de renta e industria y comercio**, por cuanto la Entidad en ambos casos entregará al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio, por cuanto la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Todo ello de conformidad con el Acuerdo municipal 57 de 2003, el cual señala: "Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros que presenten declaración privada en los términos que consagra las normas Municipales que reglamentan el tributo, los valores retenidos serán tomados por la División de Rentas como abono o anticipo del impuesto a cargo del contribuyente, estos valores se descontarán para el período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la retención. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor". La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, sin que ello implique mejorar, adicionar o completar la postura.

		Para el cálculo del porcentaje de administración el postor deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: • La cantidad y dedicación para el **Personal Profesional, Técnico, técnico ambiental y no profesional** deberán ser igual o superior a la cantidad y dedicación estipulada en el AU. • **El Factor de Prestaciones Sociales** que reconocerá la entidad será el relacionado en la "A". **RECONOCIMIENTO ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1819 DE 2016:** Cuando el postor seleccionado no sea exento del pago de aportes al Régimen Contributivo en Salud y aportes parafiscales del SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en el 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), la Entidad realizará ajuste al postor seleccionado por estos ítems dentro de su Factor de Prestaciones Sociales antes de aceptar su postura (perfeccionamiento del contrato), para lo cual tendrá en cuenta los salarios propuestos en el AU y los multiplicará por la dedicación y cantidad de dicho personal. Para efectos del ajuste, se informa que los ítems de SENA, ICBF y SALUD representan el 0.135 del factor de prestaciones sociales, así: Salud a cargo del empleador 0.085, ICBF 0.03 y SENA 0.02. **El Costo Total (Costo Directo + Total A.U + inversiones + costos no afectados por el AU + póliza) corregido de la postura del Anexo No. 5 no puede exceder el presupuesto oficial.** Las condiciones técnicas y normativas que se enuncian a continuación y que se describen en el **Anexo No. 1** de la presente invitación, deberán ser incluidos por el postor en el porcentaje de Administración y **son de obligatorio cumplimiento en ejecución por el contratista seleccionado:** **La "Aplicación Guía – Socio ambiental"** es de estricto cumplimiento por parte del postor seleccionado (ver actividades, bienes y servicios de mínimo cumplimiento en el anexo de inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo). El postor deberá presentar la valoración de los demás ítems que no son de obligatoria valoración, según su consideración y será responsabilidad del contratista incluir como mínimo lo indicado en el AU.

		El contratista no podrá presentar reclamaciones ni antes, ni durante ni después de la ejecución de la obra, por estos conceptos. No queriendo decir esto que queda excluido de la presentación de los mismos o de verificación de parte de la interventoría y la supervisión de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, durante la ejecución de la obra. Cuando el contratista no cumpla con los elementos, servicios o cualquier bien relacionado dentro de los costos administrativos, la Entidad realizará los respectivos descuentos o ajustes, considerando como valor de los mismos el establecido por la Entidad en su estudio de mercado y valoración de la Administración (A) del presupuesto oficial. **CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO** • Cuando no se aporte con la propuesta el **Anexo No. 5 en formato Excel y PDF.** • Cuando el valor unitario del archivo PDF y el archivo Excel no concuerden. • Cuando el archivo PDF no se encuentre suscrito por el representante legal. • Cuando el Costo Total (Costo Directo + Total A.U + inversiones + otros costos no afectados por el AU + póliza) corregido de la postura del Anexo No. 5, exceda el presupuesto oficial. • Cuando el postor no diligencie el valor unitario de algún ítem o altere el **Anexo No. 5** incluyendo los valores unitarios de los ítems de inversiones, otros costos no afectados por el AU y póliza), suministrado por la Entidad. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formulario, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la postura. • Cuando una vez realizada la corrección aritmética a los valores unitarios de cada uno de los ítems del **Anexo No. 5**, éstos se encuentren por fuera del **RANGO PRECIOS UNITARIOS** del valor unitario del mismo ítem

		en el Presupuesto Oficial. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos. • Cuando el porcentaje de utilidad **(U%)**, del **Anexo No. 5** del postor, sea superior al porcentaje establecido para la (U%) en el "presupuesto oficial". • Cuando el porcentaje de administración **(A%)**, del **Anexo No. 5** del postor, **sea superior al porcentaje establecido para la (A%) en el "presupuesto oficial".** **PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE** La evaluación económica se realizará con fundamento en el precio propuesto según el **Anexo No. 5**, y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en este Capítulo. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el **Anexo No. 5**, aportado con la postura corresponda a la última publicación en el portal único de contratación estatal – SECOP II. **Se realizará la evaluación del factor PRECIO a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas por factor precio o inhabilitadas por ley, teniendo en cuenta el Costo Total (Costo Directo + Total A.U + inversiones + otros costos no afectados por el AU+ póliza) corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).** **Las posturas que se encuentren rechazadas por precio o las inhabilitadas por ley no harán parte de la fórmula de evaluación del criterio precio.** Para la asignación de puntajes de las posturas se tendrán en cuenta los siguientes tres (3) métodos de calificación económica de posturas: • Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) al inicio del día** calculada por la Superintendencia Financiera, https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819, correspondiente **al**

tercer día hábil siguiente del cierre del proceso (entrega de propuestas), como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	Media aritmética
Entre 34 y 66	Media aritmética alta
Entre 67 y 99	Media Geométrica con presupuesto oficial

1. **Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$=Media Aritmética.
V_i=Valor de la postura i sin decimales.
n =Número total de las posturas presentada y no rechazadas por factor precio.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} PM\ x\ \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ PM\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i= Puntaje postor
PM= Puntaje máximo
$\bar{X}$= Media Aritmética
V_i= Valor de la postura sin decimales

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas**

		Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura presentada y no rechazada más alta y el promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: $$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$ Donde, X_A=Media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio. V_{max}=Valor total sin decimales de la postura más alta y no rechazada por factor precio. V_{max}= Media aritmética. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula: $$PP_i = \begin{Bmatrix} PM\ x\left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right), \\ PM\ x\left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right), \end{Bmatrix} \begin{matrix} V_i \leq X_A \\ V_i > X_A \end{matrix}$$ Donde, PP_i= Puntaje postor $\boldsymbol{i}$. X_A= Media aritmética alta. V_i = Valor de la postura $\boldsymbol{i}$ sin decimales. En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas presentada y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación. **3. Media geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas con presupuesto oficial** Consiste en establecer la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de posturas presentadas y no rechazadas,

y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de posturas presentadas no rechazadas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas presentada y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \; x \; PO_2 \; x \; \dots \; x \; PO_{nv} \; x \; V_1 \; x \; V_2 \; x \; \dots \; x \; V_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número total de las posturas presentadas no rechazadas por factor precio.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_n=Valor de la postura económica sin decimales del postor $\boldsymbol{i}$.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{Bmatrix} PM \; x \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), \\ PM \; x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), \end{Bmatrix} \begin{matrix} V_i \leq G_{PO} \\ \dots V_i > G_{PO} \end{matrix}$$

		Donde, PP_i= Puntaje postor $\boldsymbol{i}$. PM= Puntaje Máximo. G_{PO}=Media geométrica con presupuesto oficial. V_i= Valor de la postura $\boldsymbol{i}$ sin decimales. En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación. **REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES** Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el Anexo. En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se realizará la corrección aritmética utilizando el resultado del producto entre el valor unitario redondeado a 0 cifras decimales y la cantidad del presupuesto oficial. Se revisará que los valores en pesos del **A.U.** (redondeados a cero cifras decimales) establecidos por el postor, correspondan a los porcentajes de estos mismos (presentados por el postor) con respecto al costo directo de la postura, de lo contrario se realizará la corrección aritmética. **Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los postores.**
Cumplimiento	160	Se asignarán **el puntaje máximo** al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de **los tres (3) últimos años** a la fecha de cierre de la presente invitación: • Multa, sanción o incumplimiento

- Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario
- Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU.
- Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores ejecución de obra/interventoría/ estudios y diseños de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU
- Que haya celebrado contratos de transacción, conciliación, acuerdos directos o cualquier otro tipo de acuerdo en los últimos tres (3) años con la Entidad, en forma plural o individual, contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, como resultado de obligaciones incumplidas.
- Cuando el postor o el integrante de un postor plural pretenda acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, y estos hayan presentado uno de los eventos anteriormente mencionados.

El puntaje será asignado según la siguiente tabla:

EVENTOS	PUNTAJE
0	160
1	100
2	50
3 o mas	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

En Cuando el postor o el integrante de una forma asociativa (unión y/o consorcio) pretenda acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, estos no podrán haber presentado algunos de los eventos enunciados en el presente formulario y en el anexo criterio de evaluación.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones.

En caso de que el postor omita relacionar información relacionada en los eventos listados, se tipificará la causal de rechazo contemplada en las condiciones de contratación *"Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa, alterada, reformada, modificada u oculta y que la misma pueda ser verificada o corroborada por la Entidad mediante sistemas o plataformas habilitadas por las autoridades, y/o entidades públicas y privadas"*

		En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación. El **Anexo** correspondiente a "**Formulario multas e incumplimiento del postor"**, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.
Apoyo a la Industria Nacional	100	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **100 puntos**. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **50 puntos.** ▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **25 puntos**. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Vinculación de personas con Discapacidad	10	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones: **Condiciones Generales Criterio de evaluación personad con discapacidad** a) **No acumulación del puntaje** El oferente podrá acreditar uno de los criterios establecidos. En todo caso, el puntaje adicional será único y no acumulable (máximo 2%). b) **Vigencia de certificaciones** Todas las certificaciones deberán: • Expedirse bajo gravedad de juramento • Tener una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso c) **Verificación en ejecución contractual** Se deberá incluir la siguiente obligación: El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, para lo cual deberá aportar con cada solicitud de pago los documentos que acrediten dicha permanencia. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento contractual. **Criterios de Evaluación personas con Discapacidad** **1. <u>Acreditación como emprendimiento o empresa de persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal</u>**. El oferente deberá acreditar que es una persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal, conforme a la normativa vigente. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos • Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social • Copia del título profesional

		2. <u>Persona natural con discapacidad con actividad comercial previa.</u> El oferente deberá acreditar que ha desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos un (1) año anterior al cierre del proceso. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos • Copia del documento de identidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social • Certificado de registro mercantil vigente (con evidencia de antigüedad mínima de dos meses) **3. <u>Persona jurídica con participación mayoritaria de personas con discapacidad.</u>** El oferente deberá acreditar que más del 50% de las acciones, cuotas o partes de interés pertenecen a personas con discapacidad, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos: • Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador: o Distribución de participación o Tiempo de permanencia • Copia del libro de registro de accionistas o libro de socios, o certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal que refleje la composición accionaria vigente de la sociedad • Certificación histórica de la composición accionaria, suscrita por el revisor fiscal o contador público, en la cual se indique la participación de los socios o accionistas: con corte a la fecha de cierre del proceso, y con corte a una fecha igual o superior a un (1) año anterior. • Actas de asamblea de accionistas o junta de socios, o documentos de transferencia de acciones o cuotas sociales,

		cuando durante el último año se hayan presentado modificaciones en la composición societaria • Copia del documento de identidad de los socios con discapacidad (cédula, cédula de extranjería o pasaporte) • Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente. **4. <u>Persona jurídica con vinculación laboral de persona con discapacidad en nivel directivo.</u>** El oferente deberá acreditar que tiene vinculada al menos una persona con discapacidad en cargo de nivel directivo, durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso. Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos: • Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador, que incluya: ○ Cargo de nivel directivo de la persona con discapacidad. ○ nombre completo y número de documento de identidad de la persona con discapacidad de nivel directivo. ○ fecha de inicio de la vinculación laboral. • Copia de documentos de identidad • Copia del contrato o certificación laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios) • Planillas de seguridad social como **mínimo** del último **<u>año: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al agosto/salud-julio/subsistemas de 2025, o dicho de otra manera (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2026 al (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2025</u>)** • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social .

5. <u>Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (criterio cuantitativo – tabla normativa).</u>

El oferente deberá acreditar que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en la tabla establecida en el Decreto 287 de 2026, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para acreditar este criterio, el oferente deberá presentar con su oferta la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (expedida dentro de los 30 días previos al cierre), que indique:
 - Número total de trabajadores
 - Número de trabajadores con discapacidad
 - Nombre e identificación de cada uno
- Copia de documentos de identidad
- Copia de los contratos laborales (no se admiten contratos de prestación de servicios)
- Planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses**<u>: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al junio/salud+mayo/subsistemas de 2026, o dicho de otra manera (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas</u>**

		de 2026 al (mes cierre – 3)/salud + (mes cierre – 4)/subsistemas de 2026) • Certificados de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguno de los supuestos establecidos en dicha norma. Los postores que pretendan acreditar esta condición deberán aportar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios: **1. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DE MUJERES** Se entenderá acreditada esta condición cuando **más** del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Para tal efecto, el postor deberá aportar de manera obligatoria y concurrente los siguientes documentos: **a. Certificación principal** Formato de certificación dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, en el cual se indique: • relación de socios o accionistas, • número de identificación, • porcentaje de participación, • identificación de las mujeres que poseen la participación mayoritaria, • fecha desde la cual dichas participaciones se encuentran en cabeza de estas. • La certificación se entenderá expedida bajo gravedad de juramento y su fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. **b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, no mayor a dos (2) meses anteriores al cierre del proceso.**

		c. Documentos adicionales obligatorios El postor deberá aportar los documentos que permitan verificar la composición accionaria o societaria de la empresa durante el periodo exigido para la acreditación del criterio. Con el fin de verificar la información certificada, el postor deberá aportar **por lo menos uno de los siguientes requisitos.** • Extractos de actas de asambleas ordinarias celebradas en las dos (2) últimas vigencias, en las cuales se evidencie la composición accionaria de la sociedad y el quorum correspondiente. • Extractos de actas de asambleas extraordinarias que durante el mismo periodo hayan aprobado o reflejen modificaciones en la composición societaria. • Copia del libro de registro de accionistas o del libro de socios. • Documentos de cesión o transferencia de acciones o cuotas sociales. • Cualquier otro documento societario idóneo que permita acreditar la composición accionaria o societaria de la empresa durante el periodo exigido. (Deberá ser un documento diferente al anexo dispuestos por la entidad, y se aclara que el anexo de relación de socios no es válido para acreditar este requisito) En todo caso, los documentos aportados deberán permitir a la Entidad **verificar de manera clara, consistente y objetiva la participación accionaria o societaria de las mujeres**, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego. La entidad verificará que la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido de manera continua durante el periodo mínimo exigido por la norma. **1.1. Verificación de estabilidad de la composición accionaria** La participación mayoritaria de mujeres en la composición societaria del proponente deberá haberse mantenido de manera continua durante el término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. La Entidad verificará la estabilidad de la composición societaria presentada por el postor con el fin de establecer que dicha participación corresponde a una situación real. Cualquier indicio de información o documentación falsa o inexacta será puesto en conocimiento de las autoridades competentes. Para efectos de la evaluación, la Entidad podrá revisar los documentos enunciados en el numeral 1.1 literal c. Cuando exista contradicción entre los documentos aportados por el postor y los documentos societarios registrados ante la cámara de comercio o verificables en registros públicos, la Entidad dará prevalencia a aquellos

documentos que cuenten con registro público u oponibilidad frente a terceros bajo el criterio de temporalidad de la composición accionaria.

Cuando se identifiquen inconsistencias o contradicciones entre los documentos aportados se rechazará la oferta. En caso de modificaciones recientes en la estructura societaria que no permitan demostrar la permanencia mínima exigida o cualquier circunstancia que evidencie que la participación mayoritaria de mujeres fue adquirida con posterioridad al periodo mínimo requerido, la Entidad no otorgará el puntaje correspondiente a este criterio.

1.2. Reglas para consorcios y uniones temporales

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el puntaje correspondiente al criterio de emprendimientos y empresas de mujeres solo se asignará cuando el integrante que pretenda acreditar dicha condición cumpla con los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en el presente numeral.

2. CARGOS DIRECTIVOS EJERCIDOS POR MUJERES

También se entenderá acreditada la condición de empresa de mujeres cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para acreditar esta condición el postor deberá aportar:

a. Certificación del nivel directivo

Certificación (formato de la Entidad) suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, en la cual se relacione:

- La totalidad de cargos que conforman el nivel directivo de la organización (El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad)
- Nombre completo y número de documento de identidad de quienes ocupan dichos cargos,
- Fecha de inicio de la vinculación laboral.

b. Documentos soporte

Respecto de las mujeres que ocupan cargos directivos, el proponente deberá aportar:

- Copia del documento de identidad,
- Copia del contrato de trabajo o certificación laboral que incluya el cargo y fecha de inicio de la relación laboral.
- Planillas de seguridad social como **mínimo** del último **año: ejemplo; agosto/salud + julio/subsistemas de 2026 al agosto/salud-julio/subsistemas de 2025, o dicho de otra manera (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas**

		de 2026 al (mes cierre – 1)/salud + (mes cierre – 2)/subsistemas de 2025) Los documentos deberán presentarse identificando claramente el cargo directivo al que corresponde cada soporte. **2.1. Consorcios y uniones temporales** Cuando el postor sea un consorcio o unión temporal, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditarse cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tener como mínimo una participación del 10% dentro del consorcio o unión temporal. El integrante que pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos en este numeral. **3. PERSONA NATURAL** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **4. ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **5. OTRAS DISPOSICIONES** Verificación de la información por parte de la Entidad, adicional a la documentación relacionada en los numerales anteriores. La acreditación del presente criterio es responsabilidad exclusiva del postor, quien deberá aportar documentos claros, veraces, verificables y suficientes que permitan a la Entidad comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa aplicable. La Entidad podrá verificar la información presentada por los postores a través de: • Certificados de existencia y representación legal; • Documentos societarios registrados ante cámaras de comercio; • Registros públicos; • Bases de datos oficiales;

		• Certificaciones suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador público; • Cualquier otra fuente de información verificable. Habrá lugar al rechazo y no se otorga puntaje de la oferta, cuando de la revisión o verificación realizada por la Entidad se evidencie que: • La información certificada por el postor no coincide con la información contenida en registros públicos o documentos societarios registrados, o • Existe contradicción entre los documentos aportados por el postor, o • La información presentada no corresponda a la realidad jurídica verificable de la sociedad, La Entidad no asignará el puntaje correspondiente a este criterio cuando la composición societaria o la participación de mujeres no se encuentre acreditada mediante documentos verificables. **a. Momento de la verificación** La verificación de la información se realizará con base en los documentos existentes, verificables y con oponibilidad frente a terceros al momento del cierre del proceso de selección. Las modificaciones societarias, aclaraciones o registros realizadas con posterioridad al cierre del proceso no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta ni para la asignación del puntaje correspondiente.
TOTAL	**1.000 puntos**	